

SUPERMAXI

MEGAMAXI

(# 384-57)

Quito, marzo 2, 2007

Señor Economista
Fabian Albuja Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente

De nuestras consideraciones:

Cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes, adjunto enviamos el reporte de las transferencias de acciones registradas en los Libros de Acciones y Accionistas de Supermercados La Favorita C.A. desde el 1 hasta el 28 de febrero del 2007.

Atentamente,

Ronald Wright D.B.
PRESIDENTE EJECUTIVO

- Adj. - Listado (2 copias) ✓
✓ Diskette en Excell - Base de datos completa al 28 de febrero 2007. ✓
- Copia posesiones efectivas y comunicaciones extrajudiciales presentadas por herederos de accionistas fallecidos Sra. MARIA LUISA SUAREZ LANDAZURI DE ROMAN

OK. Ingresada 2007/03/30 7 29

Quito 16 de Febrero del 2007

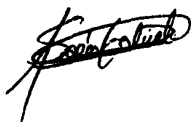
Srta. Elizabeth Cordero
Dpt. Accionistas
Supermercados La Favorita C.A. Supermaxi

De nuestras consideraciones

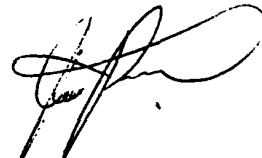
Por medio de la presente se manifiesta el acuerdo extrajudicial de reparto de las acciones y dividendos en efectivo entre los herederos de quien en vida fue la Sra. María Luisa Suárez Landázuri portadora de la cédula 1701624643.

El heredero Diego Xavier Román Suárez, C.I. 171277389-2 cede las acciones y los dividendos en efectivo que le corresponden a sus hermanos, por lo tanto se asignan 746 acciones y 264.43 USD a la Srta. María Gabriela Román Suárez, con C.I. 171575005-3, y 745 acciones y 264 USD a Ramiro Enrique Román Suárez, portador de la cédula 171324057-8

Anticipamos nuestros agradecimientos



María Gabriela Román Suárez
C.I. 171575005-3



Ramiro Enrique Román Suárez
C.I. 171324057-8



Diego Xavier Román Suárez (X)
C.I. 171277389-2

PD. (X) Firma Ramiro Enrique Román Suárez, debido a poseer el poder general de Diego Román Suárez.

27302



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO
21 NOV 2002

0144851



22

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

Dr. Fabián E. Solano P.

0027302

NOTARIO

a su cargo el Protocolo del Notario

3/44

Dr. Manuel José Aguirre

Copia PRIMERA

De ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA

Otorgado por
MARÍA LUISA SUÁREZ LANDAZURI

A favor de
RAMIRO ENRIQUE ROMÁN SUÁREZ

El 13 DE NOVIEMBRE DE 2002

Parroquia

Cuantía INDETERMINADA

QUITO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2002

ENTRADA
3/44

Edificio Benalcázar 100, Av. 6 de Diciembre No. 153 y Pazmiño (Planta Baja)
Teléfonos: 228 078 - 561771 - 526 477
QUITO - ECUADOR.

EXTRACTO

1. ACTO DE CONTRATO

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA

2. FECHA

OTORGAMIENTO

13 DE NOVIEMBRE DE 2002

3. OTORGANTES

CEDULA/RUC O

APELLIDOS Y NOMBRES

CALIDAD

1) 171324057-8

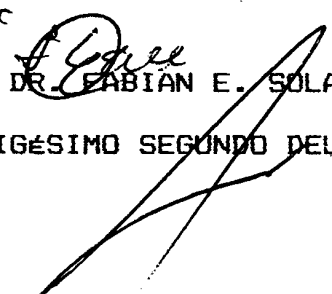
RAMIRO ENRIQUE ROMÁN SUÁREZ

SOLICITANTE

4.- OBJETO

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES SUCESORIOS DE
LA SEÑORA MARÍA LUISA SUÁREZ LANDAZURI

5.- CUANTÍA: INDETERMINADA


DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



en la que consta disuelta la sociedad conyugal.- Al efecto comparece el señor RAMIRO ENRIQUE ROMÁN SUÁREZ, quien en forma libre y voluntaria declara bajo juramento, que él como sus hermanos MARÍA GABRIELA ROMÁN SUÁREZ y DIEGO XAVIER ROMÁN SUÁREZ, tienen derecho a la sucesión de la causante MARÍA LUISA SUÁREZ LANDAZURI, por su calidad de únicos hijos y como tales herederos universales y su padre VIRGILIO ENRIQUE ROMÁN, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales.

- Dicho lo anteriormente expresado y en ejercicio de la FE PUBLICA de la que me hallo investido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral doce del reformado artículo dieciocho de la Ley Notarial, por la Ley Reformativa a la Ley Notarial expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de Noviembre del mismo año, CONCEDO

la posesión efectiva pro-indiviso sin perjuicios de derechos de terceros de los bienes sucesorios de la fallecida señora MARÍA LUISA SUÁREZ LANDAZURI en favor de RAMIRO ENRIQUE ROMÁN SUÁREZ, MARÍA GABRIELA ROMÁN SUÁREZ y DIEGO XAVIER ROMÁN SUÁREZ, por su calidad de únicos hijos y como tales herederos universales de la causante y al señor VIRGILIO ENRIQUE ROMÁN por su calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales en los bienes adquiridos de dentro de la extinta sociedad conyugal. El original de esta diligencia y los documentos habilitantes en referencia, se incorporan en un solo cuerpo al protocolo a mi cargo, extendiendo dos copias certificadas de la misma para que el señor Registrador de la Propiedad proceda a la inscripción

**NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES SUCESORIOS

QUE SOLICITA:

RAMIRO ENRIQUE ROMÁN SUÁREZ

DE LOS BIENES DEJADOS POR

MARÍA LUISA SUÁREZ LANDAZURI

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 2 copias.GS-----

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles trece de NOVIEMBRE del año dos mil dos, ante mí Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo de este Cantón, comparece el señor RAMIRO ENRIQUE ROMÁN SUÁREZ con una petición, en la que me solicita proceda a receptarle su declaración juramentada tendiente a que se les conceda la posesión efectiva pro-indiviso, a él y a sus hermanos MARÍA GABRIELA ROMÁN SUÁREZ y DIEGO XAVIER ROMÁN SUÁREZ en su calidad de únicos hijos y como tales herederos universales de la fallecida señora MARÍA LUISA SUÁREZ LANDAZURI y a mi padre el señor VIRGILIO ENRIQUE ROMÁN como cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales. A su petición el compareciente adjunta los siguientes documentos: partida de defunción de la causante señora María Luisa Suárez Landazuri, acordada el siete de octubre del año dos mil dos; partidas de nacimiento de los hijos de la causante: Ramiro Enrique, María Gabriela y Diego Xavier Román Suárez y partida de matrimonio celebrado entre la causante y el señor Virgilio Enrique Román



NOTARIO:

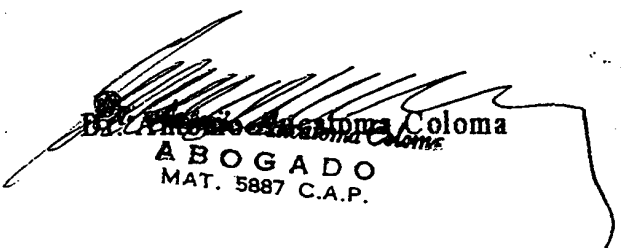
RAMIRO ENRIQUE ROMAN SUAREZ, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de profesión Ingeniero en sistemas, domiciliado en esta ciudad de Quito, por mis propios derechos, ante usted respetuosamente comparezco y demando la siguiente posesión efectiva:

Del acta de matrimonio, partida de defunción y partidas de nacimiento que acompaño, llegará a su conocimiento que mi difunta madre que en vida se llamó **MARIA LUISA SUAREZ LANDAZURI**, fallecida en esta ciudad de Quito el 7 de octubre de 2002, sin otorgar testamento de ninguna naturaleza y que dentro del matrimonio con mi padre el señor Virgilio Enrique Román, procrearon tres hijos en común que responden a los nombres de **RAMIRO ENRIQUE**, **MARIA GABRIELA** y **DIEGO XAVIER ROMAN SUAREZ**.

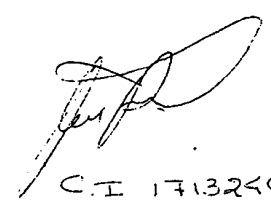
En mi calidad de hijo de la señora María Luisa Suárez Landázuri y con los antecedentes que dejo expuestos, fundamentándome en las disposiciones contenidas en los Arts. 685 y 686 del Código de Procedimiento Civil, así como del numeral 12 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada, solicito a usted señor Notario se sirva conceder la posesión efectiva proindiviso de todos los bienes en general dejados por la causante señora **MARIA LUISA SUAREZ LANDAZURI**.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

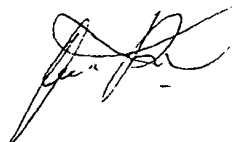
Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.


Dr. Antonio Coloma

ABOGADO
MAT. 5887 C.A.P.


C.I. 1713250578

pertinente.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente al compareciente por mi el Notario, éste se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. RAMIRO ENRIQUE ROMÁN SUÁREZ.

C.C. 1713240578



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



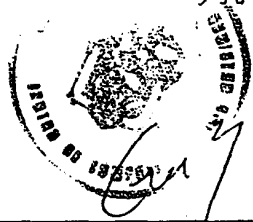
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

ERTIFICO : Que en el registro de nacimientos *****
***** del cantón QUITO *****
respondiente a 1977 , tom9-C , página 234 , acta 2072 , consta
inscripción de ROMAN SUAREZ RAMIRO ENRIQUE

ido en SANTA PRISCA , cantón QUITO *****
vincia de PICHINCHA *****; el CUATRO **** de SEPTIEMBRE de MIL
VECIENTOS SETENTAISIETE * , hij() de VIRGILIO ENRIQUE ROMAN
cionalidad ECUATORIANA ***** ; y de MARIA LUISA SUAREZ
cionalidad ECUATORIANA *****

ITO ****, 28 de JULIO *** de 19, 95.
dula: 171324057-8



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

2372860

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20

RTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
***** del Cantón QUITO *****
rrespondiente a 1984 , tom9-A , página 167 , acta 9140 , consta
inscripción de ROMAN SUAREZ MARIA GABRIELA

cido en SAN BLAS , cantón QUITO *****
ovincia de, PICHINCHA *****; el CATORCE *** de NOVIEMBRE de MIL
ECIENTOS OCHENTAICUATRO A hij() de VIRGILIO ENRIQUE ROMAN
cionalidad; ECUATORIANA ***** ; y de MARIA LUISA SUAREZ
cionalidad ECUATORIANA *****

TO ***** 23 de JULIO del 2001.

dula: 171575005-3

ecie Valorada N°: 0001908882



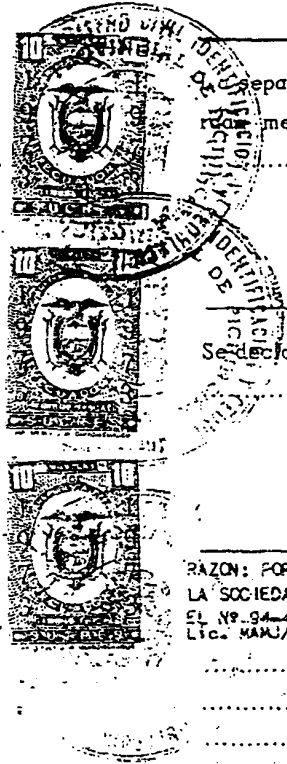
Serie: A

1908882

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina



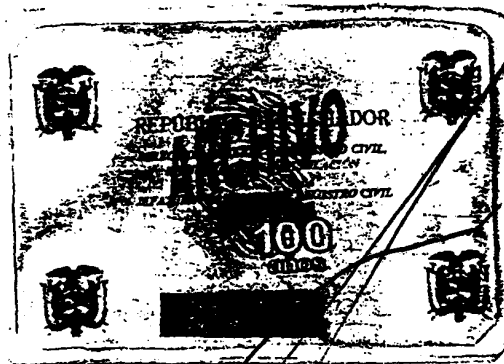
separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

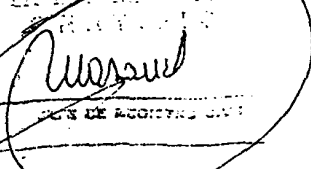
RAZON: POR SENTENCIA DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1994, SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE VIRGILIO ENRIQUE ROMAN Y MARIA LUISA SUAREZ LANOAZURI, CUYA COPIA SE ARCHIVA CON EL Nº. 94-117. QUITO A 26 DE DICIEMBRE DE 1994.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL - Lya. MANUJ



Año Tomo ☐ Ent. Pds.



ES EN EL CORTEJO DE LA ...
LA ...
COMUNIDAD ...
122 DE LA ...



07 NOV 2002

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171324057-8

ROMAN SUAREZ RAMIRO ENRIQUE

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

04 SEPTIEMBRE 1977

FECHA DE NACIMIENTO: 04/09/77

REG. CIVIL: 003-L 0234 02072 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2133W1221

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION: VIRGILIO ENRIQUE ROMAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA LUISA SUAREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 29/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 29/08/2014

FORMA No. REN 0211552

Pch

PULGAR DERECHO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel copia
certificada del documento original que se
ha puesto a la vista.

Quito, a 13 NOV. 2002
del año 2002

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO : Que en el registro de nacimientos *****
***** del cantón QUITO *****
correspondiente a 1974 , tomo -A , página 385 , acta 3170 , consta
la inscripción de ROMAN SUAREZ DIEGO XAVIER

nacido en SAN BLAS , cantón QUITO *****
provincia de PICHINCHA *****; el TRECE ***** de MAYO *** de MIL
NOVECIENTOS SETENTAICUATRO , BU () de VIRGILIO ENRIQUE ROMAN
nacionalidad ECUATORIANA ***** ; y de MARIA LUISA SUAREZ
nacionalidad ECUATORIANA *****.

QUITO ****, 28 de JULIO ***

de 19 95

Cédula: 171277389-2



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

2372859





BANCO DEL PACIFICO

COMPROBANTE DE TRANSACCION

DEP. CTA. CORRIENTE NO. 0677242-0 Doc. :
1759 NOTARIALES
DEBATES AMERICA Por: 04616/2840 09:23:48
NOV/13/2002 09:23:48 CONGRESO NACI QUITO
LIMITE: 00000000-01 REF: 3385010 Normal

EFFECTIVO
EN ESTE BANCO
EN MONEDA LOCAL
TOTAL

20.00
20.00

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor.

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de Acta Notarial de Posesión Efectiva que solicita Ramiro Enrique ~~Tomán~~ Suárez de los bienes dejados por María Luisa Suárez Landazuri, firmada y sellada en Quito, a trece de noviembre del año dos mil dos.-


Dr. Fabian E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEQUENO
DEL CANTON QUITO



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

9

177

3419

QUITO

Tomo Pág.

Acta

PICHINCHA

OCHO

En OCTUBRE

provincia de

hoy día

de

del dos mil

DOS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

de la presente acta de inscripción de la defunción de:

MARIA LUISA SUAREZ LANDAZURI

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO:

Sexo:

FEMENINO

Estado Civil

CASADA

Edad

SESENTA Y TRES

años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE:

HERIBERTO SUAREZ

NOMBRES Y APELLIDOS

DE LA MADRE:

MERCEDES LANDAZURI

Lugar del fallecimiento:

CHAUFICRUZ

QUITO

SIETE

OCTUBRE

Fecha:

de

del dos mil

DOS

El cónyuge sobreviviente se llama

VIRGILIO ENRIQUE ROMAN

CANCER SENO METASTASICO DERRAME PLEURAL

ANGEL ERNESTO PAULISTA BRAZO

Solicitó esta inscripción:

171464337-4

con Cédula -

de Identidad Nº

domiciliad

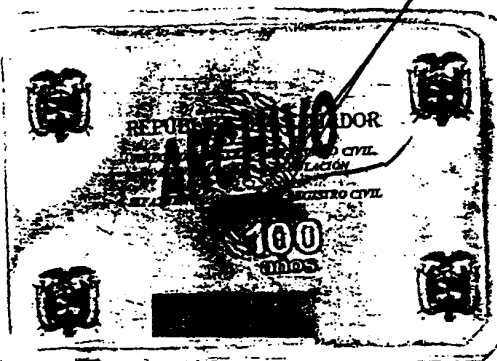
en

QUITO

OBSERVACIONES:

NEFASTASIS OSEA Y PULMONAR SIN ENMENDADURAS cd

FIRMAS:



PS FIRMAS DE LOS INTERESADOS EN EL ACTO DE REGISTRO CIVIL, QUE SE AFIRMAN EN LA PRESENTE ACTA, EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DIA 12 DE OCTUBRE DE 2010.

Jefe de Registro Civil

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 2432120

COPIA INTEGRAL

NACI.

MATRI.

DE

M A 0020

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

0940

INSCRIPCION DE MATRIMONIO 541006012

Tomo 8

Pág. 156

Acta 2990

en Quito

provincia de

Pichincha

hoy día quince

de Agosto

de mil novecientos

setenta y tres

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: VIRGILIO ENRIQUE ROMAN

100005715

nacido en

Ibarra-Imbabura

el 16

de

Julio

de 1942

de nacionalidad

ecuatoriana

de

profesión profesor

con Cédula Nº

17-0192549

domiciliado en

Quito 140005412

de estado anterior

soltero

hijo de

Carmen M. Román

y de

LUISA SUAREZ LANDAZURI

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: 140005412

140005412

Julio

de 1939

de

de nacionalidad

ecuatoriana

de profesión

enfermera

con

Cédula Nº 17-0162464

domiciliada en

Quito 140005412

de estado anterior

soltera

hija de

Heriberto Juárez

y de

Mercedes Landázuri

LUGAR DEL MATRIMONIO:

Quito 140005412

FECHA:

15 de Agosto de 1973

En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado

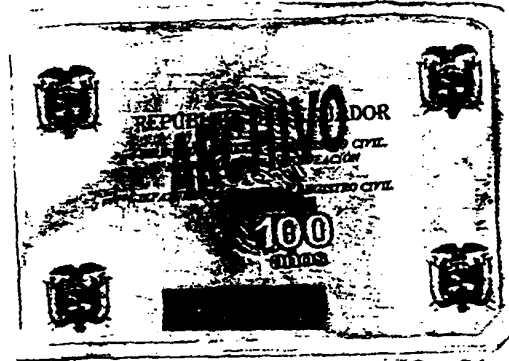
130843

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

[Signature] (E. 12 de agosto)

[Signature] Mariana Luisa Suarez



[Signature]

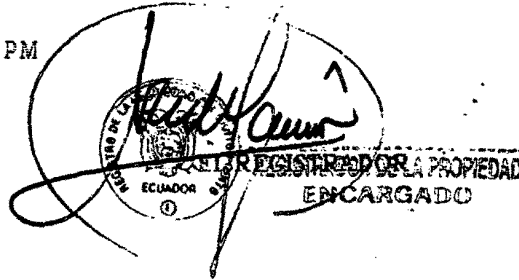
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Posesión Efectiva en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 133, repertorio(s) - 67677:

Jueves, 21/11/2002, 03:44:02 PM

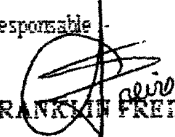


Contratantes .-

CAUSANTE: MARIA LUISA SUAREZ LANDAZURI.-

BENEFICIARIOS: RAMIRO ENRIQUE ROMAN SUAREZ, MARIA GABRIELA ROMAN SUAREZ Y DIEGO XAVIER ROMAN SUAREZ, POR SU CALIDAD DE UNICOS HUOS Y COMO TALES HEREDEROS UNIVERSALES DE LA CAUSANTE Y AL SEÑOR VIRGILIO ENRIQUE ROMAN EN CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE CON DERECHO A GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-

Responsable .-


FRANKLIN FREIRE



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

PRIMERA
COPIA

De la Escritura de . PODER GENERAL .

Otorgada por . SR. DIEGO XAVIER ROMÁN SUÁREZ

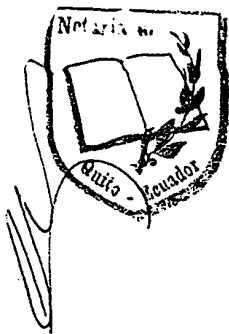
A favor de . SR. RAMIRO ENRIQUE ROMÁN SUÁREZ

Cuantia: \$ INDETERMINADA

Quito,

1 DE AGOSTO DE 2005

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



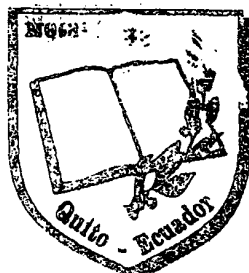
**PODER GENERAL
QUE OTORGA EL SR.
DIEGO XAVIER ROMÁN SUÁREZ
A FAVOR DEL SR.
RAMIRO ENRIQUE ROMÁN SUÁREZ
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI 2ª COPIAS)**

P.A.

PodRomán.doc

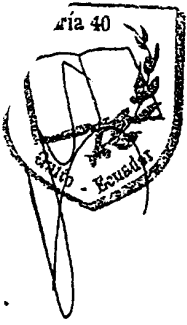
Escritura N° 2219

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día PRIMERO (1) de AGOSTO de dos mil cinco, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito; comparecen: por una parte, el señor Diego Xavier Román Suárez, por sus propios derechos; y, por otra parte el señor Ramiro Enrique Román Suárez, también por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase



incorporar una que contenga el Poder General que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de este instrumento por una parte en calidad de Poderdante el señor Diego Xavier Román Suárez, por sus propios derechos y por otra parte en calidad de Apoderado, el señor Ramiro Enrique Román Suárez, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito en esta ciudad de Quito el primero y en la ciudad de Quito el segundo, hábil para esta clase de actos y contratos.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El Poderdante por medio de este instrumento, otorga Poder General, amplio, suficiente y sin restricción de ninguna clase, cual en derecho se requiere a favor del señor Ramiro Enrique Román Suárez, para que represente al Poderdante en persona y bienes, de manera especial, pero no taxativa ni restrictiva, se le otorga Poder para realizar los siguientes actos.- Uno.- Intervenir, judicial o extrajudicialmente sea que el Poderdante sea actor o demandado.- Dos.- Administrar los bienes muebles e inmuebles del mandante; celebrar contratos de arrendamiento y/o anticresis; desahuciar inquilinos; tomar y despedir obreros y jornaleros; percibir rentas, intereses y alquileres, recolectar y vender frutos, y en general, practicar todos los actos propios y necesarios para una buena administración.- Tres.- El apoderado podrá vender y/o prometer en venta y/o permutar y/o ceder y/o transferir el dominio de los bienes muebles y/o inmuebles del Poderdante; para lo cual esta facultada para fijar el precio y en las condiciones que mejor conviniere.- Cuatro.- Asimismo el mandatario de igual forma podrá adquirir a nombre del Poderdante bienes inmuebles determinando el vendedor, el precio, la forma de pago, entregar el dinero pactado por la compra, etcétera, etcétera.- Cinco.- El mandatario tendrá autorización expresa para que obtenga préstamos

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

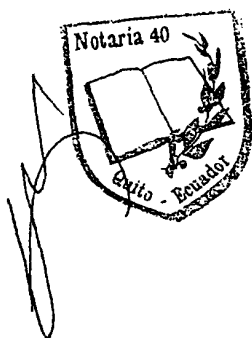


hipotecarios y/o prendarios y/o quirografarios de Mutualistas y/o Bancos y/o Financieras, suscribiendo la respectiva escritura pública, fijando el monto del préstamo, forma de pago, plazo, interés y más documentos relativos al prestamos; Seis.- El apoderado tendrá autorización expresa para que a nombre del Poderdante suscriba la respectiva escritura constituyendo especial y señaladamente primera hipoteca o hipoteca abierta a favor de la Mutualista y/o Banco y/o Financiera a nombre de la mandataria.- deudores, sobre los bienes inmuebles.- Siete.- El mandatario tendrá expresamente autorización para que contrate, cuando sea del caso la construcción de vivienda, local o villa vacacional sobre los bienes de propiedad del Mandante.- Ocho.- El apoderado tendrá autorización expresa para efectuar depósitos y retiros de libretas de ahorro que el mandante tenga en Mutualistas y/o Bancos, y, autorice débitos a mi nombre; gire cheques, acepte cheques en nombre del Poderdante.- Nueve.- El mandatario tendrá expresamente autorización para suscribir pagarés, letras de cambio y más documentos de obligación a nombre del Mandante.- Diez.- El mandatario para la buena administración de mis bienes también podrá recaudar de terceras personas cualquier dinero que adeuden al mandante, y especialmente comparecer ante Bancos o instituciones de crédito para retirar dineros, depositar, abrir y/o cerrar cuentas corrientes o de ahorro, etcétera; de tal forma que la apoderada podrá administrar y disponer de dineros del poderdante de la forma como mejor estime conveniente.- Once.- Para que obtenga de las autoridades pertinentes todas las autorizaciones y permisos necesarios para que pueda edificar en propiedades del mandante.- Doce.- El apoderado para todos los actos y contratos anteriormente señalados que se establecen a manera de ejemplo no taxativamente, podrá comparecer ante los Jueces, Tribunales y Autoridades competentes, de cualquier clase y grado, en actos, asuntos y juicios civiles, penales, administrativos, contenciosos-



administrativos, laborales o de cualquier clase, siguiendo en todas sus incidencias y recursos, incluso casación hasta obtener sentencia o resolución firme y su ejecución; presentar escritos y ratificarlos, transigir diferencias, desistir de los procedimientos iniciados, ejecutar cuanto fuere necesario o conveniente para la defensa de los intereses del mandante, ya sea como actor o representando al mandante ante cualquier acción judicial que pudiese proponerse en contra del mandante o que yo pueda iniciar a terceros; para este efecto; podrá contratar al o los Abogados o más personal que estime necesario para defender los derechos y/o intereses del mandante; el Abogado o Abogados solo deben defender mis intereses, no están autorizados para hacer venta de bienes del mandante.- Trece.- El apoderado esta facultado a hacer uso de las atribuciones establecidas en el artículo cuarenta y cuatro (Art. 44) del Código de Procedimiento Civil.- TERCERA.- Este poder es tan amplio y suficiente que el apoderado podrá actuar a nombre del mandante en cualquier acto o contrato o asunto judicial y extrajudicial que se requiera mi comparecencia sin limitación de ninguna especie, que tenga pendiente en la actualidad o se le ofrezcan en lo sucesivo; debiendo reiterar, que las facultades establecidas en la cláusula anterior solo son ejemplos no enumeraciones expresas.- CUARTA.- ACEPTACIÓN.- El señor Ramiro Enrique Román Suárez, en su calidad de Apoderado acepta los términos y condiciones constantes en el presente poder general, acepta así mismo que la revocatoria del presente instrumento se realizará mediante notificación verbal o escrita, sin que sea necesario notificación judicial alguna.- QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena eficacia del presente instrumento.- (firmado) Abogado Paúl Camacho Falconí, con matrícula profesional número ciento cincuenta y cuatro (Nº 154) del Colegio de Abogados de Bolívar.- HASTA

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Diego Xavier Román Suárez.

c.c. 171277389-2

f) Sr. Ramiro Enrique Román Suárez.

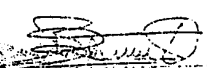
c.c. 1713240578




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 171277389-2
 ROMAN SUAREZ DIEGO XAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 17 MAYO 1974
 004-PA 0085 03170 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974

Diego Roman Suarez



ECUATORIANO ***** V0933311222
 ECUADOR IND. DATO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO PROF. DOLP
 VIRGILIO ENRIQUE ROMAN
 MARIA LUISA SUAREZ
 QUITO 17/07/2002
 17/07/2015
 REN 0695363
 Pch


 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Recepcionado el 17 de Octubre del 2005

171277389 2 0259- 130

1461325

ROMAN SUAREZ DIEGO XAVIER

PICHINCHA

QUITO

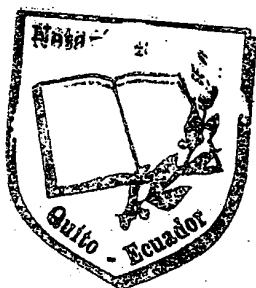
CHAUPICRUZ

DUPLICADO

USD 8

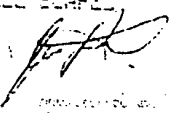
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000198 27/07/2005 10:41:52




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

CIUDADANIA No. 171324197-3
 ROMAN LUIS RAMIRO ENRIQUE
 PICHINCHA QUITO SANTA FE DE
 04 SEPTIEMBRE 1977
 CENE 0234 0202
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ ROLANDO 1977




ECUATORIANA*****
 BOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VIRGILIO ENRIQUE ROMAN
 MARIA LUISA SUAREZ
 QUITO
 25/08/2014
 0211552
 REN
 Pch

0211552

 PULGAR DERECHO

FORMULA 761

 MINISTERIO DE EDUCACION



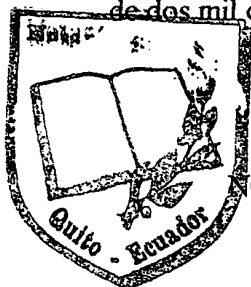
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

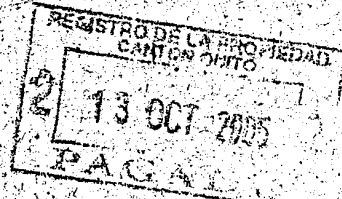
151 - 0259 1713240578
NUMERO CEDULA
ROMAN SUAREZ RAMIRO ENRIQUE
APÉLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICUZO
PARROQUIA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga el señor Diego Xavier Román Suárez, a favor del señor Ramiro Enrique Román Suárez, firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de agosto de dos mil cinco.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA TRIGESIMA

DEL CANTON QUITO 0127146

Dr. Simón A. Alcívar Paladines



TERCERACOPIA CERTIFICADA.....

DE LA ESCRITURA DE: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGADA POR: SR. VIRGILIO ENRIQUE ROMAN Y

SRA. MARIA LUISA SUAREZ LANDAZURI

A FAVOR DE:

CUANTIA: \$ 12'535.000,00

PARROQUIA:

Quito, a 22 de MARZO de 1995

Dirección: Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño esq.
"Edificio Parlamento" 1er. Piso Of. 102
Teléfonos: 237-205; 569-335; 569-336

Domicilio: Wilson-521 y Almagro
Teléfono: 566-982
Quito-Ecuador



AP



NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dr. Simón A. Alcívar Paladines

NOTARIO

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

ENTRE:

VIRGILIO ENRIQUE ROMAN Y MARIA LUISA SUAREZ LANDAZURI.

CUANTIA: \$ 12'535.000,00

DI: 3 COPIAS

SAM

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DE HOY VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ANTE MI, DOCTOR SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON, COMPARECEN LOS CONYUGES SEÑORES: VIRGILIO ENRIQUE ROMAN Y MARIA LUISA SUAREZ LANDAZURI, CASADOS ENTRE SI, POR SUS PROPIOS DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN ESTA CIUDAD Y CANTON QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HABLES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE.- BIEN INSTRUIDOS POR MI EL NOTARIO EN EL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE A CELEBRARLA PROCEDEN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, DE ACUERDO A LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL Y QUE TRANSCRIBO ES EL SIGUIENTE:

SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INSERTAR UNA DE LIQUIDACION DE LA

SOCIEDAD CONYUGAL, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: CONCURREN A LA CELEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN UNIDAD DE ACTO LOS CONYUGES, VIRGILIO ENRIQUE ROMAN Y MARIA LUISA SUAREZ LANDAZURI, ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD Y DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO.- **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES: A) LOS COMPARECIENTES CONTRAJERON MATRIMONIO EL QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, HABIENDO PROCREADO EN EL MATRIMONIO TRES HIJOS, LLAMADOS DIEGO XAVIER, DE VEINTE ANOS DE EDAD, RAMIRO ENRIQUE DE DIECISIETE ANOS DE EDAD Y MARIA GABRIELA ROMAN SUAREZ DE DIEZ ANOS DE EDAD.- B) LOS CONYUGES EN VIRTUD DEL MATRIMONIO CONTRAIDO, FORMARON SOCIEDAD CONYUGAL Y EN TAL CALIDAD HAN ADQUIRIDO LOS SIGUIENTES BIENES SOCIALES: UNO: UNA CASA SIGNADA CON EL NUMERO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DE LA CALLE GASPAR DE VILLARROEL, QUE ANTERIORMENTE CORRESPONDIA AL LOTE NUMERO CINCUENTA Y TRES A, PARROQUIA URBANA BENALCAZAR, CANTON Y CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, LA MISMA QUE FUE CONSTRUIDA EN EL TERRENO, ADQUIRIDO POR LA CONYUGE ANTES DE CASARSE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, ANTE EL NOTARIO, DOCTOR JORGE LARA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- EN DICHO TERRENO LOS CONYUGES CONSTRUYERON UNA CASA MEDIANTE PRESTAMO HIPOTECARIO CONCEDIDO POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS, EN VIRTUD DE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE.



-2-

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON QUITO
Dr. Simón A. Alcivar Paladines

NOTARIO

DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO ANTE EL NOTARIO, DOCTOR JORGE CAMPOS, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, EL VEINTE Y SEIS DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.- FINALMENTE LA HIPOTECA QUE PESABA A FAVOR DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS, FUE CANCELADA MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.- DICHO INMUEBLE NO ESTA EMBARGADO PROHIBIDO DE ENAJENAR Y SE ENCUENTRA CONSTITUIDO EN PATRIMONIO FAMILIAR POR DISPOSICION DE LA LEY.- DOS: UN LOTE DE TERRENO Y CASA SIGNADO CON EL NUMERO TRES, DE LA LOTIZACION EL CLAVEL UNO, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, ADQUIRIDO MEDIANTE COMPRA A MIGUEL ANGEL BECERRA GUARDERAS, CUYA ESCRITURA PUBLICA, SE ENCUENTRA EN TRAMITE DE SUSCRIPCION, POR CUANTO EL INMUEBLE ESTA HIPOTECADO AL MUNICIPIO DE QUITO, POR OBRAS DE URBANIZACION.- TRES: MENAJE DE LA CASA DE HABITACION, CONFORME CON EL INVENTARIO RESPECTIVO.- 8) MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD Y CIVIL, DICTADA POR EL SENOR JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, EL TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL EXISTENTE QUE FORMARON LOS COMPARECIENTES, EN CONCORDANCIA CON LO MANIFESTADO POR EL ARTICULO CIENTO NOVENTA Y CUATRO NUMERAL CUATRO DEL CODIGO CIVIL, POR LO QUE ES PROCEDENTE LA LIQUIDACION Y PARTICION DE MUTUO ACUERDO, DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR

LA SOCIEDAD CONYUGAL.- TERCERA.- LIQUIDACION Y PARTICION
DE GANANCIALES: DISUELTA COMO SE ENCUENTRA LA SOCIEDAD
CONYUGAL, LOS COMPARECIENTES EN SU CALIDAD DE CONYUGES,
EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA Y DE MUTUO ACUERDO, TIENEN A
BIEN LIQUIDAR DE MANERA EXTRAJUDICIAL, LA SOCIEDAD
CONYUGAL FORMADA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES
ESTIPULACIONES.- PRIMERA.- EL CONYUGE, SENOR VIRGILIO
ENRIQUE ROMAN, RENUNCIA EN FORMA EXPRESA Y VOLUNTARIA A
TODOS SUS GANANCIALES Y EN CONSECUENCIA A LOS DERECHOS Y
ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN EN LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE
FORMO CON SU MUJER, RENUNCIA QUE LA EFECTUA A FAVOR DE SU
MUJER, SENORA MARIA LUISA SUAREZ LANDAZURI.- EN
CONSECUENCIA DE LA RENUNCIA DE GANANCIALES SE CONSOLIDA
EL DOMINIO Y PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA SENORA MARIA LUISA
SUAREZ SOBRE TODOS LOS BIENES ADQUIRIDOS DENTRO DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL QUE SON LOS SIGUIENTES: UNO.- UNA
CASA SIGNADA CON EL NUMERO MIL SETECIENTOS SESENTA Y
CINCO DE LA CALLE GASPAR DE VILLARROEL, QUE ANTERIORMENTE
FUE SIGNADA CON EL NUMERO CINCUENTA Y TRES A, PARROQUIA
URBANA BENALCAZAR, CANTON Y CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE
PICHINCHA, LA MISMA QUE FUE CONSTRUIDA EN EL TERRENO
ADQUIRIDO POR LA CONYUGE ANTES DE CASARSE, MEDIANTE
ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL TRES DE OCTUBRE DE MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, ANTE EL NOTARIO DOCTOR JORGE
LARA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL NUEVE DE
NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- EN DICHO TERRENO LOS CONYUGES
CONSTRUYERON UNA CASA MEDIANTE PRESTAMO HIPOTECARIO
CONCEDIDO POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD



NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON QUITO
Dr. Simón A. Alcivar Paladines

NOTARIO

SOCIAL, IESS, EN VIRTUD DE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO ANTE EL NOTARIO, DOCTOR JORGE CAMPOS, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL VEINTE Y SEIS DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.- FINALMENTE LA HIPOTECA QUE PESABA A FAVOR DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS, FUE CANCELADA MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.- EL INDICADO INMUEBLE TIENE UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE, CALLE GASPAR DE VILLARROEL, CON DIECISEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS; POR EL SUR, ANTIGUOS LOTES NUMERO CINCUENTA Y CUATRO Y CINCUENTA Y SEIS, CON QUINCE METROS Y UN METRO CINCUENTA CENTIMETROS DE EXTENSION RESPECTIVAMENTE; POR EL ESTE, EL LOTE NUMERO CINCUENTA Y CINCO, CON VEINTIOCHO METROS DE EXTENSION; Y, POR EL OESTE, LOTES NUMEROS CINCUENTA Y CINCUENTA Y UNO, CON VEINTIOCHO METROS DE EXTENSION.- EL AVALUO DEL MENCIONADO INMUEBLE ES DE ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SUCRES.- DICHO INMUEBLE NO ESTA EMBARGADO PERO SI PROHIBIDO DE ENAJENAR POR ENCONTRARSE CONSTITUIDO EN PATRIMONIO FAMILIAR POR DISPOSICION DE LA LEY.- DOS.- UN LOTE DE TERRENO Y CASA SIGNADO CON EL NUMERO TRES, DE LA LOTIZACION EL CLAVEL UNO, PARROQUIA CALDERON, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, ADQUIRIDO MEDIANTE COMPRA A MIGUEL ANGEL BECERRA GUARDERAS, CUYA

ESCRITURA PUBLICA, SE HALLA EN TRAMITE DE SUSCRIPCION POR ENCONTRARSE HIPOTECADO EL INMUEBLE AL MUNICIPIO DE QUITO, POR OBRAS DE URBANIZACION.- CUANDO EL INMUEBLE SE ENCUENTRE SANEADO Y SE PUEDA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO, LOS CONYUGES ACUERDAN QUE SU PROPIEDAD Y DOMINIO TOTAL SE OTORQUE A FAVOR EXCLUSIVO DE LA SENORA MARIA LUISA SUAREZ LANDAZURI.- LA SUPERFICIE DEL LOTE EN MENCION ES DE OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE, LOTIZACION CLAVEL DOS; POR EL SUR, CALLE PRINCIPAL DE LA LOTIZACION; POR EL ESTE, LOTE NUMERO UNO; Y, POR EL OESTE, LOTE NUMERO CINCO.- TRES.- MENAJE DE LA CASA DE HABITACION, CONFORME CON EL INVENTARIO RESPECTIVO, CALCULADOS EN LA SUMA DE UN MILLON DE SUCRES.- EN CUANTO AL PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, EN EL CASO QUE EXISTIEREN DEUDAS DE LA REFERIDA SOCIEDAD CONYUGAL SE COMPROMETE A PAGARLAS LA SENORA MARIA LUISA SUAREZ.- CUARTA.- CUANTIA.- LA CUANTIA DE LOS BIENES A LOS QUE SE REFIERE LA PRESENTE LIQUIDACION ES DE DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SUCRES (\$ 12'535.000,00).- QUINTA.- EN VIRTUD DEL PATRIMONIO FAMILIAR QUE POR DISPOSICION LEGAL PESA SOBRE UNO DE LOS INMUEBLES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y QUE ES MATERIA DE LA PRESENTE LIQUIDACION, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO SE LA REALIZA, SUBSISTIENDO EL PATRIMONIO FAMILIAR SOBRE TAL BIEN, LIMITADO A LA ADJUDICATARIA Y A LOS DESCENDIENTES COMUNES.- SEXTA.- EL COMPARECIENTE EN VIRTUD DE LA RENUNCIA DE SUS GANANCIALES QUE REALIZA A FAVOR DE SU



-4-

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dr. Simón A. Alcivar Paladines

NOTARIO

CONYUGE TRANSFIERE EL DOMINIO, POSESION, USO Y GOCE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LA FORMA SENALADA, SIN RESERVARSE BIEN ALGUNA DE DICHA SOCIEDAD CONYUGAL, PUES LA PRESENTE LIQUIDACION INCLUYE TODOS LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-

SEPTIMA.- GASTOS: LOS GASTOS QUE DEMANDE LA PRESENTE ESCRITURA HASTA SU PERFECCIONAMIENTO E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, SON DE CUENTA DE LOS COMPARECIENTES.-

OCTAVA.- CUALQUIERA DE LOS COMPARECIENTES PODRA SOLICITAR LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LUEGO QUE EXISTA LA AUTORIZACION JUDICIAL, UNA VEZ QUE ESTA LIQUIDACION SEA APROBADA EN SENTENCIA, POR EL RESPECTIVO JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA, A PETICION DE LOS COMPARECIENTES.-

NOVENA.- PRESENTES LOS COMPARECIENTES ACEPTAN Y SE RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ACEPTANDO EN CONSECUENCIA TODO SU CONTENIDO.-

DECIMA.- LAS PARTES FIJAN COMO DOMICILIO LA CIUDAD DE QUITO Y EN CASO DE CONTROVERSIA SE SUJETAN A LOS JUECES CIVILES DE PICHINCHA Y AL TRAMITE VERBAL SUMARIO.-

USTED, SENOR NOTARIO SE DIGNARA AGREGAR LAS CLAUSULAS DE LEY.-

REDACTO ESTA MINUTA (FIRMADO) DOCTOR BERNARDO JARAMILLO SAENZ, CON REGISTRO PROFESIONAL NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (832) DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.-

HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACION DE ESTA ESCRITURA SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEIDA QUE FUE A LOS

COMPARECIENTES, INTEGRAMENTE, POR MI EL NOTARIO, SE
RATIFICAN EN ELLA Y FIRMAN CONMIGO, EN UNIDAD DE ACTO, DE
todo lo cual doy fe.- (firmado) señor Virgilio Enrique
Román con cédula número 170191678-3; (firmado) señora-
María Luisa Suárez Landazuri con cédula 170162464-3; El
Notario (firmado) Doctor Simón Alcívar Paladines.-----
DOCUMENTOS HABILITANTES. --

NO EN BLANCO

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

Reparación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada
mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

g)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

h)

Jefe de Oficina

RAZON: POR SENTENCIA DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1994, SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE VIRGILIO ENRIQUE ROMAN Y MARIA LUISA SUAREZ LANOAZURI, CUYA COPIA SE ARCHIVA CON EL Nº 94-117. QUITO A 26 DE DICIEMBRE DE 1994.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.



" El Ecuador ha sido es
y será Pais Amazónico "



Año Tomo ☐ Pr's. Pag. A to

REPUBLICA DEL ECUADOR

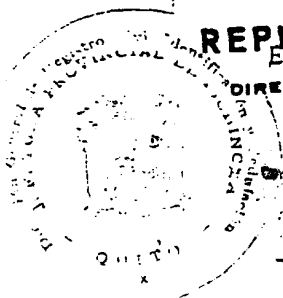
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL, Y QUE LO CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito,

18 ENE 1995



MA 0020 NABO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO 541006017 Tomo 8 Pág. 156 Acta 2990

En Quito provincia de Pichincha hoy día quince

Agosto de mil novecientos setenta y tres, El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

Viende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : VIRGILIO ENRIQUE ROMAN 10030 5995
Ibarra-Imbabura el 16 de Julio 42 160742 ecuatoriana 235
profesión profesor 1234 con Cédula N° 17-0192549 domiciliado en Quito 140605410
estado anterior soltero ; hijo de Carmen M. Román y de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: 170605
MARIA LUISA SUAREZ LANDAZURI 140605410
nacida en Quito-Pichincha el 8 de Julio 39 080439 ecuatoriana 239 de profesión enfermera E 18
Cédula N° 17-0162464 domiciliada en Quito 140605410 de estado anterior soltera 1
hija de Heriberto Suárez y de Mercedes Landázuri

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito 140605410 FECHA: 15 de Agosto de 1.973

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad... 130843

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

[Signature] 15 de Agosto

[Signature] Maria Luisa Suarez



" El Ecuador ha sido es
y será Pais Amazónico "

Año Tomo ☐ Dts. Pag. Acta
☐ Dts.

REPUBLICA DEL ECUADOR

COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE
CONFORME AL ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito, 18 ENE 1995

4 15 MAR. 1995 4

PAGADO

4 Siento por razón que revisados los índices de los Registros de
5 Gravámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente, no ha
6 variado la situación constante en el certificado que antecede.—Quito,
7 quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m.

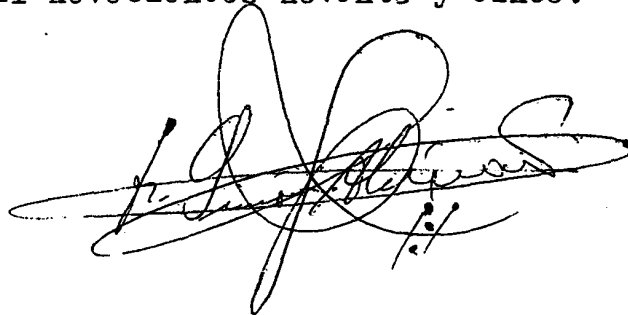
EL REGISTRADOR

D

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Se O-

torgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA —
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte
y dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—



RAZON: Con fecha: 4 de Julio de 1996 se encuentra inscrita
la 1ra. Copia de la presente escritura, a Fs. 521... No. 214... del Registro
1º de P. de Q. tome. 122... Quito, a 13 de Oct. 2005. 20



EL REGISTRADOR

99

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

002617

5

Sirvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Bernalcayán de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de María Luisa Suarez Landazuri

el mismo que lo adquirió (eron) por compra

a (quien) Cooperativa de vivienda de Oficiales de la Policía

Nacional, 2072 57 A
según escritura otorgada el (fecha y Notario) 3 de Octubre de 1973

Notario Dr. Jorge Lara

legalmente inscrita el 9 de Noviembre de 1973 -4

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial ☐Privada ☒

f) María Luisa de Román

Céd. Ident. 140162464-3

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma

tiene a bien certificar que:revisados los índices de los Registros de

Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos setenta, hasta la

presente fecha para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y

prohibiciones de enajenar que afecten al predio, situado en la parroquia

Chaupicruz de éste Cantón, adquirido por la señorita MARIA LUISA SUAREZ

LANDAZURI, soltera, mediante compra a la Cooperativa de vivienda de

Oficiales de la Policía Nacional, según escritura otorgada el tres de

octubre de mil novecientos setenta y tres, ante el notario Dr Jorge

Lara, inscrita el nueve de noviembre del mismo año. Por estos datos no se

encuentra ningún gravamen hipotecario, ni embargo. Queda prohibido de

enajenar por constituir en PATRIMONIO FAMILIAR. Quito a diez y ocho de

enero de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m. EL REGISTRADOR

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

002617

5

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Bernalcayán de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de María Luisa Suarez Landazuri

el mismo que lo adquirió (eron) por compra

a (quien) Cooperativa de vivienda de Oficiales de la Policía

Nacional, según escritura otorgada el (fecha y Notario) 3 de Octubre de 1973

Notario Dr. Jorge Lara

legalmente inscrita el 9 de Noviembre de 1973.-4

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial ☐

Privada ☒

f) María Luisa de Román

Céd. Ident. / 40162464-3

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma

tiene a bien certificar que:revisados los índices de los Registros de

Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos setenta, hasta la

presente fecha para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y

prohibiciones de enajenar que afecten al predio, situado en la parroquia

Chaupicruz de éste Cantón, adquirido por la señorita MARIA LUISA SUAREZ

LANDAZURI, soltera, mediante compra a la Cooperativa de vivienda de

Oficiales de la Policía Nacional, según escritura otorgada el tres de

octubre de mil novecientos setenta y tres, ante el notario Dr Jorge

Lara, inscrita el nueve de noviembre del mismo año. Por estos datos no se

encuentra ningún gravamen hipotecario, ni embargo. Queda prohibido de

enajenar por constituir en PATRIMONIO FAMILIAR. Quito a diez y ocho de

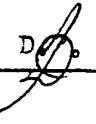
enero de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m. EL REGISTRADOR

4 18 MAR. 1995 4

PAGADO

Siento por razón que revisados los índices de los Registros de Gravámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente, no ha variado la situación constante en el certificado que antecede.—Quito, quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR

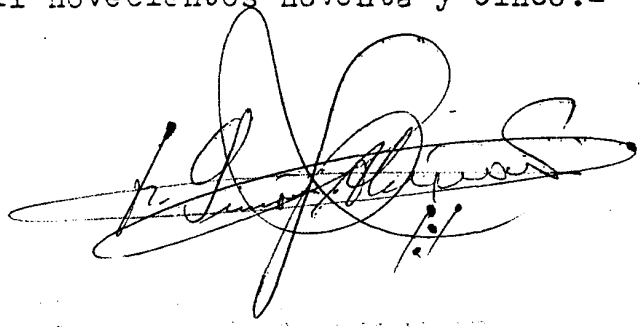
D. 



REGISTRAR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Se O-

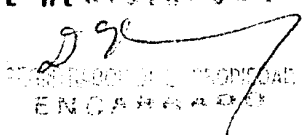
torgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.--

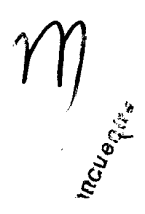


RAZON: Con fecha: 4 de Julio de 1996 se encuentra inscrita la 1/a. Copia de la presente escritura, a Fs. 521... N°... 214... del Registro de 1º tomo... 124... Quito, a 13 de Julio de 2005



EL REGISTRADOR


REGISTRAR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO


Incluye